

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 129-2017-ENSABAP

Lima, 12 de diciembre de 2017

VISTOS:

El F.U.T. de Expediente N° 5945-2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, el Informe N° 176-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 15 de noviembre de 2017, el Informe N° 600-2017-ENSABAP-SD.RRHH-DAD de fecha 15 de noviembre de 2017 y el Informe N° 323-2017-ENSABAP-DAL de fecha 27 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante F.U.T. de expediente N° 5945-2017 recepcionado el 10 de noviembre de 2017, el señor Ever Hurtado Caro, Especialista en presupuesto público de la Dirección de Planificación de la ENSABAP, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), remite a la Dirección Administrativa el Certificado Médico particular visado por el Ministerio de Salud (MINSA) que le otorga descanso médico por dos (02) días, correspondientes al 19 y 20 de octubre de 2017;

Que, mediante Informe N° 176-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 15 de noviembre de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber por los días 19 y 20 de octubre de 2017; conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que el señor Ever Hurtado Caro si cuenta con tres (03) días de periodo acumulado por otras licencias en el presente año;

Que, con Informe N° 600-2017-ENSABAP-SD.RRHH-DAD, recepcionado el 17 de noviembre de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos (e) remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al señor Ever Hurtado Caro, por los días 19 y 20 de octubre de 2017, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 323-2017-ENSABAP-DAL de fecha 27 de noviembre de 2017, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días, correspondientes al 19 y 20 de octubre de 2017 al señor Ever Hurtado Caro, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 129-2017-ENSABAP

Que, el artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, otorga al trabajador bajo este régimen el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)";

Que, en el presente caso se aprecia que el señor Ever Hurtado Caro, Especialista en presupuesto público de la Dirección de Planificación de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el certificado médico particular debidamente visado por el Ministerio de Salud (MINSA), que le prescribe descanso médico por los días 19 y 20 de octubre de 2017, y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días, correspondientes al 19 y 20 de octubre de 2017, a favor del señor Ever Hurtado Caro, Especialista en presupuesto público de la Dirección de Planificación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.

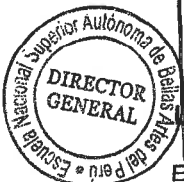
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el período de Licencia por Salud con Goce de Haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor Ever Hurtado Caro y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOSA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVINO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú